



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE FUNDACIONES CANARIAS LAS VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL PATRONATO DE LA FUNDACIÓN CANARIA INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER (200).

Examinado el expediente tramitado para la inscripción de referencia en el Registro de Fundaciones Canarias y, teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha **19 de septiembre de 2024**, en expediente [REDACTED] y bajo **Núm. Reg. General:** [REDACTED] se presentó por la fundación de referencia solicitud de inscripción en el registro de Fundaciones Canarias de las variaciones habidas en la composición de su patronato, adjuntando **Certificación con legitimación notarial de firmas, suscrita por la Secretaría con el visto bueno de la presidencia, sobre reunión del patronato de fecha 24 de septiembre de 2024.**

Segundo.-Consta el cese **Don Dionisio Lorenzo Lorenzo Villegas.**

Obra igualmente la aceptación expresa de **Doña Carmen Rosa Hernández Socorro.**

Tercero.- De conformidad con la antedicha documentación, la composición del patronato queda de la siguiente manera:

Presidencia:	D. Bonifacio Nicolás Díaz Chico
Vicepresidencia:	Dña. Marta Lloret Sáez-Bravo
Secretario:	D. Antonio Cabrera de León
Vocales:	
	- D. Francisco Javier Dorta Delgado
	- D. Pedro C. Lara Jiménez
	- D. Francisco Estévez Rosas
	- D. Félix M. Machín Concepción
	- Doña M. ^a Ruth Afonso Gómez
	- Doña Carmen Rosa Hernández Socorro.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

1.- Que la competencia de inscripción y registro está atribuida a la Dirección General de Transparencia y Participación Ciudadana en virtud de los artículos 62.j) y 70 del Decreto 108/2024, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, sin perjuicio de la competencia de la Comisión Ejecutiva del Protectorado para la calificación de los actos inscribibles y para ordenar o denegar las inscripciones, de conformidad con el art.





47 del Decreto 188/ 1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

2.- Los arts. 19.3 y 21.4 de la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, que establecen que la aceptación de los patronos y la sustitución, cese, y suspensión de patronos se inscribirá en el Registro de Fundaciones Canarias.

3.- El art. 44 del Decreto 188/1990, de Organización y Funcionamiento del Protectorado de Fundaciones Canarias, que establece quiénes están obligados a promover la inscripción y el plazo máximo para practicar la misma.

4.- Se trata de acto inscribible, según lo dispuesto en el art. 43.2 del Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias.

En su virtud, vista la Ley 2/1998, de 6 de abril, de Fundaciones Canarias, y el Decreto 188/1990, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Protectorado de las Fundaciones Canarias, así como la Ley 50 /2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

PROPONGO

Proceder a la inscripción en el Registro de Fundaciones Canarias de las variaciones en la composición del patronato de la **FUNDACIÓN CANARIA INSTITUTO CANARIO DE INVESTIGACIÓN DEL CÁNCER (200)**.

En Canarias,

La Jefa de Servicio de Entidades Jurídicas
Marina del C. López Trujillo

Vista la propuesta de la Jefatura de Servicio de Entidades Jurídicas, **RESUELVO** en los mismos términos.

La Directora General de Transparencia y Participación Ciudadana
Carmen Delia Alberto Gómez

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de Alzada ante la Viceconsejería de Administraciones y Transparencia, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, como determina el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el citado Decreto 14/2021, de 18 de marzo, o en su caso, cualquier otro que se estime procedente.